



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZU Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

En la ciudad de Asunción, a los diez y ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte, la **Universidad Nacional de Caaguazú**, en adelante **UNCA**, con domicilio en la casa de la calle Juan Ángel Benítez e/ Carmelo Peralta de la ciudad de Coronel Oviedo - República del Paraguay, representada por su Rector Prof. Mst. Ángel Rodríguez González, Nombrado según Resolución A.U N° 002/2019, Acta N° 002/2019 y la **Universidad Tecnológica Intercontinental**, en adelante **UTIC**, representada en este acto por su Rector, el **Dr. Hugo Ferreira González** con domicilio legal en la casa de la calle Nuestra Señora de la Asunción Nro. 1.037, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

### EXPONEN

1. Que los fines de la **Universidad Nacional de Caaguazú** son la Educación Superior, la Extensión Universitaria y la Investigación, que para el cumplimiento de los mismos tiene como objetivo buscar la coparticipación de instituciones y/o organizaciones con metas similares para el desarrollo de la región.
2. La **UTIC** tiene como Misión desarrollar su actividad educativa mediante la búsqueda, creación, transmisión y aplicación de conocimientos con Responsabilidad Social Territorial, enmarcada en valores éticos, propiciando la formación integral de profesionales innovadores capaces de generar procesos de transformación intelectual, socio-económica, cultural y política en la sociedad, con apoyo de las nuevas tecnologías de la comunicación.

Ambas partes en la respectiva representación, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Ambas partes declaran: que la mutua complementación y Cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura. Que este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a las necesidades de la comunidad. Que se reconocen mutuamente capaces para la celebración del presente. -----

**SEGUNDA:** Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación y cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan. Las instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo,



Ángel Rodríguez González  
Rector



entre otras, las siguientes acciones: actuar cada una como organismo asesor de la otra en relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia. Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que la contraparte tenga en ejecución, intercambiando información y personal idóneo. Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de alguna de las partes. Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión. -----

**TERCERA:** Ambas partes se comprometen a: Disponer las tareas que su personal docente y/o técnico deberá complementar en razón de las actividades que constituyen los objetivos del presente Convenio, las que se acordarán oportunamente y en cada caso en los Protocolos Adicionales. Prestar facilidades de acceso a los servicios académicos, científicos tecnológicos y culturales a los docentes graduados, estudiantes y personal técnico y/o administrativo de cada una de las cocelebrantes, según se acuerde y prevea en los citados Protocolos Adicionales. -----

**CUARTA:** Ambas partes concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas. -----

**QUINTA:** El presente Convenio no genera relación legal o financiera alguna entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse, serán establecidas, para cada caso particular, en Protocolos Adicionales al presente. -----

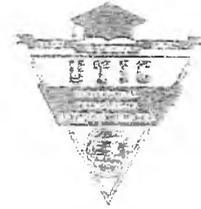
**SEXTA:** Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con seis (6) meses de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Sin que ello genere derecho a cualquiera de las partes a reclamar indemnización alguna a la otra. -----

**SÉPTIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 5 (cinco) años a contar desde la fecha de su suscripción y se renovará automáticamente por periodos sucesivos iguales mediante el intercambio de notas ratificadoras oficializadas con una antelación de 60 (sesenta) días corridos previos a la expiración de cada período. -----

**OCTAVA:** Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo de este Convenio. De no alcanzarse una solución amistosa, corresponderá a los tribunales



Ángel Rodríguez González  
Rector



competentes de acuerdo con la Ley el conocimiento de los litigios que pudieran acontecer. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte el suyo, a los diez y ocho días del mes de diciembre del 2020. -----



*[Handwritten signature of Prof. Mst. Angel Rodriguez Gonzalez]*

**Prof. Mst. Angel Rodriguez Gonzalez**  
**RECTOR**  
**Universidad Nacional de Caaguazú**



*[Handwritten signature of Prof. Dr. Hugo Ferreira Gonzalez]*

**Prof. Dr. Hugo Ferreira Gonzalez**  
**RECTOR**  
**Universidad Tecnológica Intercontinental**